

DSGV-0705-2024

San José del Guaviare, 24 de abril de 2024

Señor

**MAURICIO COLONIA VARGAS**

Predio La Tortuga

Vereda San Francisco

Teléfono: 3508029466

San José del Guaviare, Guaviare

**Ref.: Solicitud de Comparecencia.**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución DSGV 102 del (24 de abril de 2024) “Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”. Correspondiente al expediente **PAF-00244-23**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).

Atentamente,

**LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO**

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional  
Proyectó y digito: Carlos Andrés Quintero-Profesional especializado NCA

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por la Dirección General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), presentó solicitud de aprovechamiento forestal doméstico de las especies forestales Macano (*Terminalia amazonia*), Dormidero (*Parquia sp*), Guacamayo (*Apuleia leiocarpa*) y Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), el anterior aprovechamiento se solicita con la finalidad de construir un establo, corral y encerrar un lote, en el predio *predio* La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, a través de la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con Nro. de operación 2300112056980823001 el 15 de noviembre de 2023, para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Contrato de compraventa
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 6561-2023, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 29 de noviembre de 2023, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005757 por un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$40.976) y por concepto de publicación con referencia PUB003229 por un valor de TRECE MIL DOSCIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$13.232) al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare).

Que el día 06 de diciembre de 2023 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 06 de diciembre de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Operación: 491115842 y 491116779
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro.: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que la Corporación CDA emitió Auto de inicio DSGV 489-2023 del 11 de diciembre de 2023, en donde se admitió la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO**

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

**COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), se declaró formalmente abierto el expediente **PAF-00244-23** y así mismo se ordena practicar la visita técnica y presentar el respectivo informe.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 12 de diciembre de 2023 al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare).

Que el técnico de apoyo designado por la CDA José Luis Ruiz, realizó la respectiva visita técnica y emitió el concepto técnico No. 1524-23 del 12 de diciembre de 2023, el cual entre otros apartes indica:

**2. SITUACIÓN ENCONTRADA.**

El recorrido Para llegar a la vereda san francisco donde está ubicado el predio la Tortuga, se debe tomar la vía principal San José del Guaviare – El Retorno, adelante del balneario Agua bonita a 200 metros aproximadamente, giramos a mano izquierda por la vía conocida como trocha ganadera, pasando el punto conocido como La Abeja, el resbalón y mas más adelante aproximadamente a 2 km Giramos a la derecha, seguimos 5 km derecho hasta llegar a la vereda san francisco, lugar donde está ubicado el predio la fortuna y se realizara el Aprovechamiento Forestal Domestico. Se realiza la visita de inspección ocular el día de Diciembre de 2023. En la visita se verifican las coordenadas del predio ( 2°30' 57.87" N & 72° 26' 03.85" W), los individuos forestales a aprovechar y su ubicación en el predio la Tortuga; de igual forma se tienen en cuenta los impactos negativos que se puedan generar a fuentes hídricas y la sanidad de los mismos individuos.

Después de haber tomado las coordenadas del predio se georreferencian todas especies las cuales son objeto de aprovechamiento con el fin de poder conocer la ubicación individual de cada uno de los árboles, así mismo se determina el impacto ambiental que genera esta actividad de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Tabla 1: Ubicación geográfica de los individuos en solicitud de aprovechamiento doméstico.

NO. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas geográficas	
			Norte	Oeste
1	<b>Dormidero</b>	<i>Parquia sp</i>	2.51554	72.43815
2	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51541	72.43451
3	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51519	72.43460
4	<b>Dormidero</b>	<i>Parquia sp</i>	2.51516	72.43436
5	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51483	72.43443
6	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51514	72.43376
7	<b>Cedro Achapo</b>	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	2.51476	72.43367
8	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51420	72.43340
9	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.514430	72.43346
10	<b>Guacamayo</b>	<i>Apuleia leiocarpa</i>	2.51300	72.43334
11	<b>Macano</b>	<i>Terminalia amazonia</i>	2.51386	72.43336

El aprovechamiento Forestal Domestico se hará de forma selectiva dentro de un predio rural de 22,5 hectáreas, el área donde se hace la selección de los individuos forestales se hará de forma selectiva en un bosque denso de 8 hectáreas, los arboles seleccionados presentan buenas características para su aprovechamiento, no se encuentran ubicados a menos de 30 metros de fuentes hídricas, no representan afectación significativa a los recursos naturales.

Según lo expresado por el solicitante, el objetivo del aprovechamiento se realizara principalmente para construir una vivienda (Cabaña) y construir un establo, un corral encerrar un lote en san José del Guaviare y cercas del predio.

El señor aún no cuenta con el equipo y el operador para realizar esta actividad de aprovechamiento

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024**  
(24 de Abril de 2024)

“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”

**3. EDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES DOMESTICOS.**

Como dice la norma, se cubica el volumen total de madera que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su DAP, Altura total y factor de forma; dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, el factor forma corresponde a  $F=0,7$ . De este modo, el volumen a aprobar es de **Catorce coma ochenta y nueve metros cúbicos(14,89 m3)** de madera en bruto.

**Tabla 2. Información dendrométrica del individuos en solicitud de aprovechamiento forestal de árboles domésticos .**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	1	0,5	8	1,10
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	2	0,62	7	1,48
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	3	0,56	9	1,55
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	4	0,53	9	1,39
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	5	0,52	10	1,49
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	6	0,44	6	0,64
Cedro Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	7	0,63	9	1,96
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	8	0,62	8	1,69
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	9	0,57	7	1,25
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	10	0,36	6	0,43
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	11	0,66	8	1,92
<b>TOTAL</b>					<b>14,89</b>

**4. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR**

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del 40% sobre el volumen total aprobado. De este modo corresponde a un volumen de ocho coma noventa y cuatro metros cúbicos (**8,94 m3**) movilizables.

Nombre Comun	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	22	0,66
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	30	0,89
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	37	0,93
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	28	0,83
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	36	0,89
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	13	0,38
Cedro Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	47	1,18
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	34	1,01
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	25	0,75
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	9	0,26
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	38	1,15
<b>TOTAL</b>						<b>318</b>	<b>8,94</b>

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Al evaluar la información recolectada en la Vereda San Francisco, Municipio de San José del Guaviare; ninguna de las especies solicitadas pertenece a la **Resolución 1912 de 2017** "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental".

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de uso sostenible por lo tanto el uso de los recursos naturales dentro de ellos los recursos forestales están permitidos según el Acuerdo 11 del 18 de Septiembre de 2015, mediante el cual se adopta el plan de manejo ambiental y se aprueba la zonificación y reglamentación del uso del suelo de la Zona de recuperación para la producción Sur del Distrito de manejo integrado Ariari – Guayabero.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

**Nota: Detalle del Condicionamiento mínimo de los lineamientos en la Zona de uso sostenible.**

1. Condicionado a los sitios y necesidades de restauración, solamente usando especies nativas.
2. Condicionado a los sitios y necesidades técnicamente identificadas.
3. Acorde con el resultado de evaluación potencial regeneración natural.
4. Previa autorización detallada de la CDA.
5. En Uso sostenible, puede ser rehabilitación.
6. Acorde con las necesidades asociadas a la gestión y lineamientos de la CDA.
7. Condicionada a que sea de pequeña escala.
8. Conforme a los sitios seleccionados por la autoridad ambiental, producto de estudios detallados que se definan para la Zona General de Uso Público.
9. En protección solo a nivel doméstico.
11. Condicionado a la preservación del bosque natural y mínima instalación emplean en labores del campo.
13. Condicionado a la preservación del bosque natural, sin ocupación o tránsito en los humedales presentes en la Zona.
14. Se exceptúa el caso particular de etnias indígenas que conviven históricamente en el bosque, dado que en este caso es compatible. Resguardos Indígenas presentes.
15. Condicionado a los lineamientos de Manejo y Conservación determinados por la Corporación CDA para realizar utilización de Bienes y Servicios Ambientales o para definir procesos transicionales de población.
18. Condicionado a la Licencia Ambiental correspondiente, acciones de compensación que aporten al propósito de la zona y las salvaguardas que apliquen para el caso.
19. Condicionado a un régimen de transición hacia usos sostenibles en estas unidades de acuerdo a los lineamientos ambientales establecidos por la CDA

*Nota: El nivel de uso y actividades precisa para cada zona si son prohibidas, permitidas o condicionadas, con base en la siguiente definición:*

- **PERMITIDO:** *Todo uso que resulta admisible o concuerde sin inconvenientes, con el propósito del DMI y que por tanto, se puede practicar.*
- **CONDICIONADO:** *Usos que pueden presentar ciertos riesgos previsible y controlables, por lo que están supeditados a la evaluación de la viabilidad y requerimientos específicos de manejo, estudios y/o autorizaciones por parte de la CDA.*
- **PROHIBIDO:** *Todo uso que represente algún riesgo para el logro de los objetivos de Conservación del DMI, razón por la cual no puede ser realizado bajo ninguna circunstancia.*

usos de esta Zona de Uso Sostenible, que pueden ser abordados en las áreas declaradas bajo esta categoría de manejo, se precisan, perfilan y planean en función de las características específicas de cada caso. Así, para esta zona del DMI, las singularidades descritas en los componentes previos (diagnóstico, zonificación) son determinantes esenciales del nivel de uso, por lo cual los lineamientos y regulaciones se sujetan a sus particularidades, a sus Objetivos de Conservación y los de Uso Sostenible y a los elementos orientadores del marco estratégico generado.

Esta zona, es el escenario que buscará lograr especialmente los objetivos de Uso sostenible, desarrollando para esto los ajustes, adecuaciones, mejoramientos, innovaciones, investigaciones, transferencias tecnológicas, etc. en todos los ámbitos, de forma que sean acordes al enfoque amazónico y la función amortiguadora que ejerce, los lineamientos de manejo y el marco estratégico definido para este sector del DMI. Así para su gestión se propone lo siguiente:

1. Todos los usos y actividades que se desarrollen en este sector del DMI, se adelantarán bajo el enfoque amazónico, deberán favorecer la conectividad y la prestación de servicios ecosistémicos, así como el fortalecimiento comunitario.

Estos se adelantarán acorde con la aptitud ecológica y las condiciones del suelo en cada sitio, siguiendo los lineamientos de cada subzona (aprovechamiento sostenible o desarrollo) y propiciando su aporte a los elementos señalados. La estrategia relacionada con el fortalecimiento de capacidades será muy importante en esta zona, para que desde las comunidades locales se pueda adoptar el enfoque y trasladar al cotidiano las acciones que generarán beneficios, tanto individuales como comunes.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

**“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor MAURICIO COLONIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.569.808, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”**

2. Se dará preferencia a usos compatibles que contribuyan a la rehabilitación de sitios degradados principalmente para el mejoramiento de la productividad. Uno de los principales propósitos de esta Zona de Uso Sostenible, que cubre la mayor superficie del área del DMI en jurisdicción del Guaviare, es manejarla de manera que logre brindar sustento e ingresos a quienes allí están establecidos. Teniendo en cuenta que el manejo inadecuado de los recursos naturales ha generado daños en diferentes grados, es fundamental adelantar acciones de restauración y rehabilitación, ambas son permitidas en esta Zona de Uso Sostenible.

Se enfatiza en la rehabilitación dado que está encaminada a reparar la productividad y/o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales, mientras que la restauración se refiere a iniciar o acelerar procesos de restablecimiento de un área degradada, dañada o destruida en relación a su función, estructura y composición.

Para esto se gestionará la información necesaria y se implementarán medidas específicas en escala detallada, de manera que desde las necesidades y potencialidades puntuales del sitio, puedan evidenciarse los tratamientos y medidas de manejo correspondientes acorde con lo definido para las subzonas para el aprovechamiento sostenible y de desarrollo, según sea el caso y las apuestas. La escala planteada es veredal y/o predial. Especialmente, se revisará el estado de los suelos y se priorizarán acciones en aquellos degradados, que sean conducentes a su recuperación y rehabilitación según el uso para el cual es apto.

Todos los usos y las actividades económicas permitidas deberán ser sostenibles y a fin de garantizar esto, se dispondrán mecanismos de monitoreo, investigación, desarrollo de metodologías, herramientas, tecnologías e innovaciones compatibles con los lineamientos de cada subzona. En el marco del fortalecimiento de capacidades se espera promover que cada entidad, comunidad o individuo aprenda y se comprometa a realizar el monitoreo de sus actividades (Interno) y disponga de elementos de juicio para analizar los resultados y tomar medidas por iniciativa propia.

Paralelamente, en el caso de los usos y actividades condicionados, la CDA tendrá que realizar un monitoreo permanente de control (externo) que le permitan efectuar requerimientos, inducir la toma de medidas de precaución, mitigación, corrección y compensación, o proceder a los sancionatorios, suspensiones, etc. del caso. De forma similar evaluará las actividades y usos permitidos, que tengan un mayor potencial de daño a los ecosistemas o fuentes hídricas en caso de que no se adelanten de forma sostenible, y adelantará revisiones periódicas.

Se promoverá el desarrollo de investigaciones que apoyen el proceso de reconversión productiva, que aborde los componentes biofísicos y socioeconómicos aunados al direccionamiento estratégico del Plan, y suministre información para la toma de decisiones.

Especialmente su desarrollo bajo la metodología investigación acción permitirá el involucramiento de los actores más relacionados en la intervención del entorno, su participación en el desarrollo de metodologías, herramientas, tecnologías e innovaciones, etc. y la directa apropiación de las mismas basado en la experiencia. Es fundamental la articulación de las instituciones que pueden generar tecnologías e innovaciones compatibles, con los proyectos que se vayan desarrollando a fin de que se genere conocimiento.

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 019 de 2023, que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal de Árboles Doméstico con un coeficiente de afectación ambiental muy Bajo, para ciudadanos nacionales.

Tabla 3. Calculo de la Tasa de Aprovechamiento Forestal.

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coefficiente de afectación ambiental (CAA)
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	10,02	Especial	Domestico	Bajo
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	2,49	Otras especies	Domestico	Bajo
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	0,43	Especial	Domestico	Bajo
Achapo	<i>Croton matourensis</i>	1,96	Otras especies	Domestico	Bajo
Total		14,89			

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024**  
**(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

**6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos los cuales representa un volumen en bruto de **(14,89) m3 de madera en bruto**.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas y georreferenciadas durante la visita de análisis técnico.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Disminuir los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

**7. CROQUIS DEL LUGAR DEL APROVECHAMIENTO**



	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

<b>8. REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>	
	
	
	

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Que el Director Seccional Guaviare solicitó mediante comunicación interna DSGV-064-2024 del 01 de marzo de 2024, a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a **CATORCE COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (14,89) m<sup>3</sup>**.

Que mediante Certificado Nro. 046 del 09 de abril de 2024, la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental asignó el cupo correspondiente a **CATORCE COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (14,89) m<sup>3</sup>**.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>VERSION: 3</b>		

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

*Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:*

*(...)*

*c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

*Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: “**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”*

*Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smlmv.*

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), para aprovechar **CATORCE COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (14,89) m<sup>3</sup>** de madera en bruto, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva, así:

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR:**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	1	0,5	8	1,10
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	2	0,62	7	1,48
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	3	0,56	9	1,55
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	4	0,53	9	1,39
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	5	0,52	10	1,49
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	6	0,44	6	0,64
Cedro Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	7	0,63	9	1,96
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	8	0,62	8	1,69
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	9	0,57	7	1,25
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	10	0,36	6	0,43
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	11	0,66	8	1,92
<b>TOTAL</b>					<b>14,89</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los productos forestales aquí otorgados en permiso no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

**MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR:**

Nombre Comun	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m <sup>3</sup> )
			Alto	Ancho	Longitud		
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	22	0,68
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	30	0,89
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	37	0,93
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	28	0,83
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	36	0,89
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	13	0,38
Cedro Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	BLOQUE	0,1	0,1	2,5	47	1,18
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	34	1,01
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	25	0,75
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	9	0,26
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	BLOQUE	0,1	0,1	3	38	1,15
<b>TOTAL</b>						<b>318</b>	<b>8,94</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Solo se realizará el aprovechamiento de los árboles verificados en campo, que se encuentran en pie, dentro de la unidad de bosque y se aprovechan de forma selectiva.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- Picar los residuos forestales sobrantes de las actividades de aprovechamiento de cada una de las especies maderables.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

- El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, la suma de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$90.983)** por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, conforme al Decreto 1390 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 051 de 2021 que reglamenta el valor de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, para lo cual se tuvo en cuenta las siguientes especificaciones:

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coefficiente de afectación ambiental (CAA)
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	10,02	Especial	Domestico	Bajo
Dormidero	<i>Parquia sp</i>	2,49	Otras especies	Domestico	Bajo
Guacamayo	<i>Apuleia leiocarpa</i>	0,43	Especial	Domestico	Bajo
Achapo	<i>Croton matourensis</i>	1,96	Otras especies	Domestico	Bajo
Total		14,89			

**PARÁGRAFO:** Adjunto al presente acto administrativo se anexa el documento equivalente a la factura de cobro por concepto de Tasa Compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

- Referencia de pago: AF002967
- Banco: Agrario de Colombia
- Pago en banco: Convenio No.15261
- Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148.888)**, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- Referencia de pago: VIS006348
- Banco: Agrario de Colombia
- Pago en banco: Convenio No.15261
- Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**PARÁGRAFO:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a una (01) visita técnica durante el periodo de vigencia del presente permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente permiso tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria y podrá ser prorrogado por solicitud del usuario por lo menos quince (15) días antes del vencimiento del acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario del permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$32.371)** por los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

- a. Referencia de pago: PUB003660
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar los valores anteriormente enunciados en un período no mayor a quince (15) días calendario, y deberá allegar los recibos de consignación a la oficina de la Corporación CDA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>.

**ARTÍCULO NOVENO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de tasa compensatoria, seguimiento y publicación del acto administrativo, darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), o a quien este autorice, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

*Dada en San José del Guaviare, a los; veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).*

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO**  
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional  
Proyectó y digito: Carlos Andrés Quintero-Profesional especializado NCA

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-102- 2024  
(24 de Abril de 2024)**

*“Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor **MAURICIO COLONIA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.569.808**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio La Tortuga ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”*

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor - \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



83800009-6

Ref. de Pago

AF 002967

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

24 de Mayo de 2024

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	24 de Abril de 2024	TELÉFONO	3508029466	CEDULA/NIT	1120569808
NOMBRE DEL TITULAR	COLONIA VARGAS MAURICIO		TM	\$41,906.69	
DIRECCION	UB SANTA CECILIA - SANTO DOMINGO		Nacionalidad	0	CEB 0.52
RESOLUCION			ATBN	4,735,962	CUM 0.1
EXPEDIENTE	PAF-00244-23		ATAP	1,958,869	
DESCRIPCION	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		ATJ	5,346,000	

## LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	10.45	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	15.27	\$66,871.00
2 Especial	4.45	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	12.93	\$24,112.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$90,983</b>

DESCRIPCION	VALOR
MADERABLE	\$90,983
TOTAL LIQUIDADO	<b>\$90,983</b>
INTERESES	\$0
TOTAL A PAGAR	<b>\$90,983</b>

Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO  
Nº. 15261  
Cuenta Ahorros  
4-7703-300708-7

TOTAL A PAGAR	<b>NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS</b>
---------------	---

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o aclaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. El no recibo del documento equivalente a factura no lo exonera del pago.

Dirección Electrónica: [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co). Teléfonos: 8-5656351 o 8-5656352 - Sede principal (Inirida-Guainía)

Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación

Liquidó DESCAMILLA

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 006348

FECHA LIMITE DE PAGO

24 de Mayo de 2024

PERIODO

2024

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	24 de Abril de 2024	TELEFONOS	3508029466	CEDULA/NIT	1120569808
NOMBRE DEL TITULAR	COLONIA VARGAS MAURICIO	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		
DIRECCION	UB SANTA CECILIA - SANTO DOMINGO				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00244-23		

## LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$148,888	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$148,888	
TOTAL A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6  
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 003660

FECHA LIMITE DE PAGO

9 de Mayo de 2024

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	24 de Abril de 2024	CEDULA/NIT	1120569808
NOMBRE DEL TITULAR	COLONIA VARGAS MAURICIO		
DIRECCION	UB SANTA CECILIA - SANTO DOMINGO	TELEFONOS	3508029466
EXPEDIENTE	PAF-00244-23		

## LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7
VALOR PUBLICACION	\$32,371	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	<b>\$32,371</b>	

**TOTAL A PAGAR TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

**VARGAS URREGO OSCAR JAVIER**  
DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA